



**CARTELERA VIRTUAL  
PÁGINA WEB  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 175-2023-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 12 de junio de 2023.- Las 12h06.-

**VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Acta de Sorteo **No. 130-10-06-2023-SG**, que conforme lo certifica el Mg. David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 10 de junio de 2023, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, de la causa No. **175-2023-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causas Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.
- B)** Copia certificada del Memorando Nro. TCE-JV-2023-0058-M, de 23 de marzo de 2023, suscrito por el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual designa Secretaria Relatora *ad hoc*, de su despacho, a la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo.

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1** Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 10 de junio de 2023, a las 15h11, *“... se recibe del señor Néstor Napoleón Marroquín Carrera, un (01) escrito en tres (03) fojas, y en calidad de anexos cuatro (04) fojas...”*. (fs. 10)

Una vez analizado el escrito se advierte que, el señor Néstor Napoleón Marroquín Carrera, comparece por sus propios derechos, y señala *“(...) esta denuncia por presunta infracción electoral la propongo en contra del siguiente acto: - Orden judicial en materia de garantías constitucionales donde se admite la petición de medidas cautelares dictada por el señor **JHON ERIK RODRÍGUEZ MINDIOLA**, Juez de la Unidad Judicial Multicompetente con Sede en el Cantón San Jacinto de Yaguachi, Provincia del Guayas, el pasado 9 de junio de 2023 a las 15h49 (...)*”. (fs. 5-7 vta)





- 1.2** Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. 130-10-06-2023-SG**, de 10 de junio de 2023; así como, de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el Nro. **175-2023-TCE**, en primera instancia le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 09-10)
- 1.3** El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 12 de junio de 2023, a las 09h15, compuesto por un (01) cuerpo, en diez (10) fojas. (fs. 12)

Al respecto, previo a proveer lo que en derecho corresponda, en cumplimiento de las garantías básicas del debido proceso previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**

**PRIMERO: (Contenido del escrito de interposición).**- Al tenor de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el término de dos (02) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, el denunciante **aclare y complete** su pretensión, a tal efecto:

- 1.1** Cumpla con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia; y, 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral:

*"(...)*

**Art. 245.2.-** *El escrito mediante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia, contendrá los siguientes requisitos: (...)*

- 3. Especificación** del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y **la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho;**
- 4. Fundamentos del recurso**, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y **los preceptos legales vulnerados;**
- 5. El anuncio de los medios de prueba** que se ofrece para acreditar los hechos. Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda.

*Si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la*



*institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. La solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada. (...)"*

A tal efecto, el accionante tenga en cuenta lo siguiente:

- 1.2** Determine con precisión la pretensión, que sea compatible con la causal invocada.
- 1.3** Tenga en cuenta que, la prueba documental con la que cuente debe adjuntarse a la denuncia; previniéndole que, de acuerdo al ordenamiento jurídico y la jurisprudencia electoral, las copias simples carecen de eficacia y por tanto no hacen prueba en juicio.
- 1.4** En cuanto al pedido de auxilio de prueba se le recuerda al recurrente que el mismo deberá estar sujeto al inciso segundo del artículo que 245.2 y a los artículos 78 y 138 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

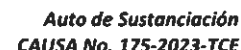
**SEGUNDO: (Incumplimiento).**- Se advierte al denunciante que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, y dentro del término dispuesto en el presente auto, conforme lo previsto en el inciso primero del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al **Archivo** de la causa.

**TERCERO: CUARTO: (Lugar o dirección de entrega).**- Lo requerido por este juzgador, será entregado o remitido según el caso a:

- **Documento físicos.**- Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.
- **Documentos digitales.**- A las direcciones electrónicas institucionales; [secretaria.general.tce.om@gmail.com](mailto:secretaria.general.tce.om@gmail.com), [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec); además estos deberán contener firmas electrónicas susceptibles de validación.

**CUARTO: (Sustanciación).**- Esta causa, por no corresponder al período contencioso electoral, se sustanciará en días y horas hábiles.

**QUINTO: (Designación de abogado).**- Téngase en cuenta la autorización conferida por el denunciante, a favor de los abogados: doctor Alfonso López Jaramillo y magíster Aníbal Carrera Arboleda; así como, las direcciones de los correos electrónicos: [nestor.marroquin.c@gmail.com](mailto:nestor.marroquin.c@gmail.com), [lopezalfon@yahoo.com](mailto:lopezalfon@yahoo.com), [anibal\\_carrera@hotmail.com](mailto:anibal_carrera@hotmail.com), señalados para recibir notificaciones.



**SÉPTIMO: (Notifíquese).**- Hágase conocer el contenido del presente auto, a:

- Al denunciante, señor Néstor Napoleón Marroquín Carrera, y a sus patrocinadores en los correos electrónicos, en:

**OCTAVO: (Secretaría).**- Actúe la abogada Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora *ad-hoc* de este despacho.

**NOVENO: (Públiques).**- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional **www.tce.gob.ec**

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** Dr. Joaquín Viteri Llanga, , **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 12 de junio de 2023.

Ab. Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo  
**SECRETARIA RELATORA *ad hoc***

